



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CIRO EFRAIN MARTÍNEZ BAEZ
Demandados: COLPENSIONES
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
COLFONDOS S.A.
SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
Llamado en Gtía.: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00104-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. quien fuera llamado en garantía por SKANDIA S.A, fue dentro del término legal y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de apoderado judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., al doctor GUILLERMO GARCIA BETANCUR, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 39.731, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al proceso de la referencia.

Con relación a la solicitud de MAPFRE a través de su apoderado judicial, en el sentido de allegar al expediente un dictamen pericial valiéndose de un perito contable y en virtud de su manifestación de que el tiempo para aportarlo con la respuesta es insuficiente y requiere de más tiempo; se le concede al profesional del derecho el **término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, a partir de la notificación por estados, del presente auto, para que arrime al expediente la prueba pericial; so pena de entenderse que desiste de la experticia; además de gestionar todo lo pertinente para que quien la elabore asista a la audiencia para rendir el interrogatorio sobre el mismo.

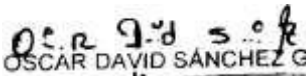
En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 32 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 08 de MARZO de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario